



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco 25 de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00742 00**

Subsanada en termino y reunidas las exigencias de los artículos 82 y 419 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por **CARLOS ARTURO BERMÚDEZ ECHEVERRIA** contra **CAROLINA FRANCO CORREA**.

SEGUNDO: REQUERIR A LA CONVOCADA para que en el término de diez (10) días pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

Igualmente, se le advierte que en caso de no pagar ni justificar su renuencia, se emitirá sentencia no susceptible de recursos que hará tránsito a cosa juzgada, en la cual se condenará al pago de la cuantía reclamada, con los intereses correspondientes.

TERCERO: Imprimase el trámite de que trata el artículo 421 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Reconocer personería jurídica a **JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 140 del 26 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b7f9cd3ca4b67ffed85100faa48390e00ff9263a70ac716a8a5ad3a9aa2efa**

Documento generado en 25/10/2022 07:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>